

DECRETO NÚM. 183

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

- 1.- El Gobernador Constitucional del Estado presentó ante este Poder Legislativo, por conducto del C. Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno, la iniciativa de Ley con proyecto de decreto por medio de la cual solicita se expida la Ley de Ingresos del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2020.
- 2.- Mediante oficio número DPL/0941/2019, de fecha 07 de noviembre de 2019, las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa señalada en el punto anterior, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
- 3.- Derivado de la relevancia de la Iniciativa de Ley en mención, el día 20 de noviembre de 2019, previo citatorio girado por el Diputado Presidente de la Comisión Dictaminadora, se efectuó una reunión de trabajo con el C.P. Carlos Arturo Noriega García, a efecto de conocer en forma detallada y analítica el contenido de la misma y los ajustes que se tienen en torno a los Programas respecto de los cuales no se proveerá recursos por la Federación.
- 4.- Es por ello que con los integrantes de la Comisión que dictamina procedimos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- La iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo, en la exposición de motivos que la sustenta, señala textualmente que:

“La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en su artículo 39, fracción II, faculta al Gobernador del Estado para presentar iniciativas de leyes y decretos, asimismo establece en el artículo 58, fracción XIX, que le corresponde remitir cada año el Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Colima al Congreso del Estado para su aprobación.

Los artículos 16, fracción I y 37 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima establecen lo que contendrá el Proyecto de Ley de Ingresos; en el mismo sentido, el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se estipula que las entidades federativas incluirán en su ley de ingresos, las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales”.

En ese contexto el Gobierno del Estado de Colima necesita contar con recursos suficientes y finanzas públicas sanas que le permitan implementar políticas públicas tendientes a mejorar la calidad de vida de la población en general, por ejemplo, el combate a la pobreza; para ampliar la cobertura y la calidad de la educación; para mejorar los servicios de salud; para garantizar las condiciones de seguridad pública y la procuración de justicia; y para crear la infraestructura necesaria que impulse el desarrollo económico y social de las y los colimenses, entre otras.

De acuerdo con lo anterior, en el artículo 1 de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2020, se establece la estructura y contenido de la información financiera, conforme al Formato de Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada, comprendido en la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2013 y reformada el 11 de junio de 2018.

Asimismo, en cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la presente Iniciativa se sustenta, en los pronósticos de las principales variables macroeconómicas asentadas en los Criterios Generales de Política Económica, en la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2020.

Por otra parte, la Iniciativa que se somete a la consideración de esta Honorable Quincuagésima Novena Legislatura, contempla los resultados de los ingresos de la Entidad conforme a la información contenida en la cuentas públicas de los últimos cinco ejercicios fiscales previos al actual; las cifras estimadas al cierre del ejercicio 2019, considerando el cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio; y las proyecciones de los ingresos de los próximos cinco años, en adición a 2020; información contenida en los formatos que para ese fin emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En ese tenor, la Iniciativa que se presenta, considera como base para la proyección de los ingresos locales en el ejercicio fiscal 2020, la evolución de los ingresos propios en el periodo de enero a septiembre de 2019 y el pronóstico de la recaudación al cierre del ejercicio fiscal. Asimismo, para la proyección de las participaciones y las transferencias federales etiquetadas, se consideraron las previstas en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, considerando en ambos casos las premisas establecidas en los Criterios Generales de Política Económica, específicamente se tomaron elementos como el pronóstico de la inflación, el crecimiento anual estimado para el ejercicio fiscal 2020, y las perspectivas económicas y fiscales de mediano plazo para las proyecciones del periodo 2021-2025.

En ese orden de ideas, los Criterios Generales de Política Económica correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, señalan un contexto de desaceleración de la economía a nivel global, la cual se vio exacerbada por las disputas comerciales entre Estados Unidos y diversas economías, principalmente la economía de China, generando en 2019 una mayor incertidumbre, episodios de alta volatilidad y de mayor aversión al riesgo en los mercados financieros, afectando de manera más fuerte a las economías emergentes.

Por otra parte, el Fondo Monetario Internacional (FMI), en sus estimaciones de julio de 2019, proyectó que el crecimiento mundial alcance una tasa real anual de 3.2 por ciento en 2019, lo cual implica una revisión a la baja de 0.1 puntos porcentuales respecto a la tasa esperada en las proyecciones de abril, y de 0.4 puntos porcentuales respecto de la de enero de 2019. Asimismo, el FMI anticipó que el crecimiento mundial en 2020 se ubicará en 3.5 por ciento, 0.1 puntos porcentuales menos que las proyecciones previas.

Bajo este entorno internacional complejo, los Criterios Generales de Política Económica, mencionan que la economía mexicana mostró resultados mixtos. Por un lado, las exportaciones no petroleras continúan presentando una tendencia positiva, acompañadas por un desempeño estable del mercado laboral con crecimientos en el salario real, mientras que por el otro la actividad industrial y la inversión han mostrado una mayor debilidad. Durante 2019, el peso se ha mantenido dentro de los parámetros esperados. La inflación general anual pasó de 4.83 por ciento en diciembre de 2018 a 3.29 por ciento en la primera quincena de agosto de 2019, mostrando una trayectoria descendente.

Para 2020 se estima que el fortalecimiento del mercado interno, la creación de empleos, el repunte del crédito y la inversión en infraestructura pública y privada generen un mayor dinamismo durante el año, el cual se vería impulsado por factores externos como mejores condiciones comerciales por la probable ratificación del T-MEC, y factores internos como la disipación de la incertidumbre ante nuevas políticas gubernamentales y de presiones inflacionarias.

Así, se prevé un crecimiento real anual del PIB para 2020 de entre 1.5 y 2.5 por ciento. En particular, para las estimaciones de finanzas públicas se considera un crecimiento puntual de 2.0 por ciento real anual. Para el cierre de 2020, se prevé una inflación anual de 3.0 por ciento; un tipo de cambio nominal de 20.0 pesos por dólar, y una tasa de interés nominal promedio de Cetes a 28 días de 7.4 por ciento. Asimismo, para 2020, se proyecta un precio para la mezcla mexicana de exportación de 49.0 dólares por barril (dpb), y se propone una plataforma de producción de 1,951 miles de barriles de petróleo diarios.

Por su parte, el Estado de Colima, según datos del INEGI, registró en los últimos diez años (2008-2017) un crecimiento anual promedio del Producto Interno Bruto (PIB), base 2013, por actividad económica del 3.2 por ciento; éste, se ubica por encima del promedio nacional, que para ese mismo periodo fue de 2.0 por ciento. Datos más recientes y con base en las últimas cifras publicadas por el INEGI de los resultados del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAAE), base 2013, para el trimestre enero a marzo de 2019, muestran que la economía del Estado registró un incremento del 2.8 por ciento, respecto del mismo trimestre del año anterior, ocupando el séptimo lugar a nivel nacional en crecimiento económico; esta tasa es superior al crecimiento observado por la media nacional que fue de 1.2 por ciento.

En este contexto, el presente Proyecto de Ley de Ingresos contempla obtener, para el ejercicio fiscal 2020, Ingresos Totales del orden de \$17,024,000,000 (Diecisiete mil veinticuatro millones de pesos), que se integra por el 9.9 por ciento de Ingresos de Gestión y el 90.1 por ciento de Ingresos de origen Federal, en la forma que enseguida se señala:

- De Ingresos de Gestión se prevén **\$1,677,179,479** (Un mil seiscientos setenta y siete millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos), cantidad que se considera viable y alcanzable, ya que, a pesar de enfrentar retos importantes en las finanzas públicas, la tendencia observada en los años anteriores, así como el resultado obtenido en el presente año nos muestran que el desempeño de la economía del Estado de Colima es más dinámico que el promedio del país.
- De Ingresos de Origen Federal se prevén **\$15,346,820,521** (Quince mil trescientos cuarenta y seis millones ochocientos veinte mil quinientos veintiún pesos), proyecciones que derivan de estimaciones basadas primordialmente en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020” que el Ejecutivo Federal presenta, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Congreso de la Unión, a las que se aplican los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y al producto de ésta, los últimos coeficientes de distribución para el Estado de Colima.

Cabe hacer mención que, dentro de los ingresos de origen federal, se incluye los ingresos por convenios federales, los cuales se proyectan con una contracción del 74.8 por ciento respecto de 2019, derivado de la disminución en la recaudación de estos recursos. Por tal motivo el total de los ingresos estimados en la presente iniciativa es menor que lo proyectado en la Ley de Ingresos del ejercicio inmediato anterior.

I. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS.

Atendiendo la normatividad establecida por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima así como la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, los ingresos proyectados a recaudarse en el ejercicio fiscal de 2020, se destinarán a cubrir el Gasto Público orientándolo hacia los objetivos y metas contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de éste se derivan, garantizando con ello el uso eficiente de los recursos públicos en cada uno de los Programas Presupuestarios; en ese sentido, el Gobierno del Estado de Colima, actuará conforme a los siguientes objetivos anuales, estrategias y metas de finanzas públicas:

a. Objetivo.

- Fortalecer las finanzas públicas mediante reformas legales que promuevan el aumento de ingresos estatales, para mejorar el bienestar de los colimenses.

b. Estrategias.

- Promover reformas legales que incidan en el aumento de ingresos para fortalecer las finanzas públicas.
- Estimular el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales, en un marco de legalidad y seguridad jurídica.
- Aprovechar la infraestructura instalada de los Kioscos de Servicios de Gobierno y oficinas de recaudación para ampliar la atención a contribuyentes.
- Fomentar el uso de las tecnologías de la información, con el fin de reducir el tiempo que los contribuyentes destinan al pago de sus contribuciones.
- Promover acciones de control de obligaciones fiscales que desalienten prácticas de evasión y elusión fiscal.

c. Meta.

- *Derivado de lo anterior, el Gobierno del Estado de Colima establece como meta para el ejercicio fiscal 2020, un crecimiento de recaudación de impuestos superior por lo menos en 2 puntos porcentuales al Producto Interno Bruto Nacional.*

II. PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS.

1. Proyecciones de Finanzas Públicas del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2020.

Los ingresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2020 se estiman en \$17,024,000,000 (Diecisiete mil veinticuatro millones de pesos), distribuidos en los conceptos que se detallan a continuación:

1. Impuestos.

Los impuestos se calcularon tomando en consideración los recaudados de enero a septiembre y las proyecciones de octubre a diciembre de 2019, obteniéndose de esta manera el pronóstico de las cifras al cierre del ejercicio fiscal; al resultado anterior que sirve de base de la proyección, se incluyeron elementos como la inflación y el crecimiento económico esperado para 2020. Además de lo anterior, con el fin de fortalecer los ingresos propios, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, de acuerdo a la meta establecida en el Eje Transversal I, Colima con un Gobierno Moderno, Efectivo y Transparente: "Aumentar 10% la recaudación anual de los ingresos propios de la hacienda pública estatal y reducir la evasión fiscal en 5 % anual", se considera esta meta en la proyección de los ingresos, buscando con lo anterior atenuar el impacto negativo en las finanzas estatales ante el complejo escenario económico nacional que se ha presentado en los últimos meses con una tendencia a la baja en términos reales de las transferencias federales.

Cabe hacer mención que a pesar de la disminución que se ha observado en los últimos meses de las participaciones federales, se mantiene la política fiscal de no proponer nuevos gravámenes, ni incremento a las tasas.

Por este concepto se estima la cantidad de \$1,011,516,373 (Un mil once millones quinientos dieciséis mil trescientos setenta y tres pesos).

2. Cuotas y Aportaciones de seguridad social.

No se prevé obtener ingresos por este concepto.

3. Contribuciones de Mejoras.

Este concepto de ingreso no es objeto de estimación en la presente Iniciativa de Ley, toda vez que, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Hacienda del Estado, para materializar sus elementos esenciales, deberá expedirse un decreto específico por el Congreso del Estado.

4. Derechos.

Para los diferentes conceptos que integran el capítulo de derechos, se tomó la información proporcionada por las dependencias y entidades del Gobierno del Estado prestadoras de los servicios que los generan, así como la recaudación real de los ingresos de enero a septiembre y la proyectada de octubre a diciembre de 2019. Para la proyección se consideró el crecimiento de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) conforme el pronóstico de la inflación, y el crecimiento esperado de la economía para 2020, lo anterior, tomando en cuenta que el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la entidad y la prestación de servicios por parte del Estado y sus organismos, están vinculados con actividades productivas que crecen al ritmo de la actividad económica y que, con esta medida los derechos se mantendrán en proporción directa con el costo que implica al Estado otorgar dichos bienes y servicios.

Por este concepto se estima la cantidad de \$430,383,250 (Cuatrocientos treinta millones trescientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta pesos).

5. Productos.

Los productos son las contraprestaciones por los servicios que presta el Gobierno del Estado en sus funciones de derecho privado, por el rendimiento de sus operaciones financieras, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Para la proyección de este rubro de ingresos, se consideró la recaudación real de los ingresos de enero a septiembre y la proyectada de octubre a diciembre de 2019,

obteniéndose de esta manera el pronóstico de las cifras al cierre del ejercicio fiscal; al resultado anterior se aplicó el factor inflación y crecimiento económico esperado para el ejercicio fiscal 2020.

Por este concepto se estima la cantidad de **\$33,240,226** (Treinta y tres millones doscientos cuarenta mil doscientos veintiséis pesos).

6. Aprovechamientos.

Los aprovechamientos son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal. Para el pronóstico de los ingresos por este concepto se consideró la recaudación real de enero a septiembre y la proyectada de octubre a diciembre de 2019, considerando el factor inflación y crecimiento económico esperado para 2020.

Por este concepto se estima la cantidad de **\$202,039,630** (Doscientos dos millones treinta y nueve mil seiscientos treinta pesos).

7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.

No se prevé obtener ingresos por este concepto.

8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.

8.1 Participaciones.

Las Participaciones son los recursos correspondientes a la participación en ingresos federales e incentivos económicos al Estado de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

El Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y el Fondo de Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se cuantificaron derivado del monto de ingresos fiscales estimados a obtener por la Federación y considerados en la Recaudación Federal Participable que señala el artículo 1o. de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación, turnada por el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Con base en dicha Recaudación Federal Participable, se aplicaron los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y al producto de esta estimación, los últimos coeficientes de distribución para el Estado de Colima.

El Fondo de Gasolina y Diésel se calculó considerando la recaudación real de los ingresos de enero a septiembre y proyectada de octubre a diciembre de 2019, así como el potencial de crecimiento esperado para 2020.

Finalmente, el Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable deriva de las propias estimaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la información proporcionada por los entes generadores de este concepto de ingresos.

Por concepto de Participaciones se prevé obtener la cantidad de **\$5,696,005,570** (Cinco mil seiscientos noventa y seis millones cinco mil quinientos setenta pesos).

8.2 Aportaciones.

Las aportaciones federales son recursos que la Federación transfiere a la hacienda pública del Estado cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que la Ley de Coordinación Fiscal dispone.

El monto de las Aportaciones federales del Ramo 33, se determinó considerando las cifras del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2020 turnada por el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Es importante precisar que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gestión Educativa (FONE) para el ejercicio fiscal 2020, los administrará el Gobierno Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Coordinación Fiscal. Los Estados serán apoyados con recursos económicos complementarios para ejercer las atribuciones que en materia de educación básica y normal de manera

exclusiva se les asignan, respectivamente, en los artículos 13 y 16 de la Ley General de Educación. Sin embargo, los mencionados recursos presupuestalmente se considerarán para el Estado.

Por concepto de Aportaciones se prevé obtener la cantidad de **\$6,582,959,497** (Seis mil quinientos ochenta y dos millones novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete pesos).

8.3 Convenios.

Por lo que corresponde a los convenios, el monto propuesto en la presente Iniciativa se conformó de las estimaciones que realizaron las dependencias y entidades del Gobierno del Estado. La totalidad de ingresos que se perciban por los conceptos previstos en este Capítulo, estarán destinados a los fines específicos que se determinen en los convenios que al efecto se celebren.

Por concepto de Convenios se estima la cantidad de **\$851,247,584** (Ochocientos cincuenta y un millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos).

8.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.

Los incentivos derivados de la colaboración fiscal son los ingresos que recibe el Estado derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio se reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración, los cuales se determinaron considerando el potencial recaudatorio de las diversas fuentes de ingresos coordinados, previstas en el referido convenio y sus anexos.

Se incluye en este rubro de ingresos, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; el cual, para su proyección se tomó como base el monto nacional propuesto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2020, este monto se multiplicó por el coeficiente de distribución para el Estado de Colima, conforme lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Por concepto de Incentivos se estima la cantidad de **\$488,051,789** (Cuatrocientos ochenta y ocho millones cincuenta y un mil setecientos ochenta y nueve pesos).

8.5. Fondos Distintos de Aportaciones.

No se prevé obtener ingresos por este concepto.

9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades. El monto propuesto en la presente iniciativa se conformó de las estimaciones que realizaron las dependencias y las entidades del Gobierno del Estado, se incluye el subsidio a la Universidad de Colima.

Por este concepto se estima la cantidad de **\$1,728,556,081** (Un mil setecientos veintiocho millones quinientos cincuenta y seis mil ochenta y un pesos).

10. Ingresos derivados de financiamientos.

No se prevé obtener ingresos por este concepto.

I. Proyecciones de Finanzas Públicas del Estado de Colima para los ejercicios fiscales 2020 a 2025.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los montos de los ingresos proyectados del Estado de Colima para los ejercicios fiscales 2020 a 2025.

Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	2020	2021	2022	2023	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	7,911,236,838	8,337,418,902	8,859,472,329	9,423,453,098	10,033,167,936	10,682,772,875
A. Impuestos	1,011,516,373	1,090,414,650	1,177,647,822	1,273,037,296	1,377,426,354	1,490,375,315
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	430,383,250	455,345,479	482,666,207	512,108,846	543,859,594	577,578,889
E. Productos	33,240,226	35,168,159	37,278,249	39,552,222	42,004,460	44,608,736
F. Aprovechamientos	202,039,630	213,757,929	226,583,404	240,404,992	255,310,101	271,139,328
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	5,696,005,570	6,026,373,893	6,387,956,327	6,777,621,663	7,197,834,206	7,644,099,926
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	488,051,789	516,358,793	547,340,320	580,728,080	616,733,221	654,970,681
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	50,000,000	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	9,112,763,162	9,641,303,425	10,219,781,631	10,843,188,310	11,515,465,986	12,229,424,877
A. Aportaciones	6,582,959,497	6,964,771,148	7,382,657,417	7,832,999,519	8,318,645,489	8,834,401,510
B. Convenios	801,247,584	847,719,944	898,583,141	953,396,712	1,012,507,308	1,075,282,761
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,728,556,081	1,828,812,334	1,938,541,074	2,056,792,079	2,184,313,188	2,319,740,606
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	17,024,000,000	17,978,722,327	19,079,253,960	20,266,641,408	21,548,633,921	22,912,197,752
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

II. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, INCLUYENDO SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.

1. Riesgos relevantes para las finanzas públicas.

El Estado de Colima tiene una elevada dependencia de las transferencias federales, por lo que cualquier situación que afecte en las finanzas públicas Federales trascendería a las del Estado. Sin embargo, es necesario advertir que esta limitante no es exclusiva del Estado, se presenta en todas las entidades federativas del país, ya que partir del establecimiento del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, los gobiernos estatales cedieron al federal sus potestades tributarias a cambio de que les transfirieran participaciones de los ingresos federales.

Las cantidades de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones son cifras variables y se actualizarán hasta en tanto se autorice el Paquete Económico Federal por parte del Congreso de la Unión, para el ejercicio fiscal 2020.

Si bien la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2020 se genera enmarcada en las condiciones macroeconómicas especificadas en los Criterios Generales de Política Económica, en la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2020, los mencionados Criterios Generales, advierten que las proyecciones de ingresos están sujetas a variaciones y a algunos riesgos relevantes que pueden incidir en el cumplimiento de las proyecciones de finanzas públicas como son:

1. Un mayor retraso en la aprobación del T-MEC.
2. Un escalamiento de los conflictos geopolíticos y comerciales a nivel mundial, que a su vez podrían afectar el comercio, el flujo de capitales, la productividad y el crecimiento global.
3. Mayor desaceleración de la economía mundial y, en particular, en la producción industrial de Estados Unidos.
4. Un mayor deterioro en la calificación crediticia de PEMEX con su posible contagio a la deuda pública.

5. Una mayor debilidad de la inversión privada.

B. Saldo y composición de la deuda pública.

1. Deuda Pública Directa.

El saldo insoluto de la Deuda Pública Directa del Gobierno del Estado de Colima, con fecha de corte al 31 de octubre de 2019, es de \$2,688,753,341 (Dos mil seiscientos ochenta y ocho millones setecientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y un pesos), y se compone de la siguiente forma:

Saldos de la Deuda Pública (Directa) a Largo Plazo
Saldos al 31 de octubre de 2019

Acreeedor	Número de Crédito	Monto Contratado	Monto Dispuesto	Saldo Insoluto	Tasa de Interés Contratada	Fecha de Suscripción	Fecha de Vencimiento	Garantía y/o Fuente de Pago	Tipo de Crédito
Banobras	7225, 7226	502,012,500	498,054,065	384,706,072	TIIIE+0.27%	jun-08	jun-33	Participaciones	Simple
Banobras	7271, 7272	251,006,250	230,812,383	186,385,536	Fija 9.81%	jun-08	jun-33	Participaciones	Simple
Banorte	84908305	802,886,872	798,250,510	755,576,744	TIIIE+0.79%	abr-18	dic-31	Participaciones	Simple
Banobras	11149	660,700,000	660,700,000	520,760,070	TIIIE+0.87%	sep-13	sep-38	Participaciones	Simple
Banorte	466531	622,217,550	617,278,995	600,564,493	TIIIE+0.80%	abr-18	dic-35	Participaciones	Simple
Banobras	13451	410,000,000	243,201,153	240,760,426	TIIIE+0.50%	nov-18	nov-38	Participaciones	Simple
Total			3,048,297,106	2,688,753,341					

2. Obligaciones con esquema de bono cupón cero.

En las obligaciones contratadas con esquema de bono cupón cero, el Estado no tiene la obligación contractual de amortizar el capital, sino únicamente del pago de los intereses. El saldo insoluto con fecha de corte al 31 de octubre de 2019 es de **\$440,911,875** (Cuatrocientos cuarenta millones novecientos once mil ochocientos setenta y cinco pesos), y se compone de la siguiente forma:

Obligaciones con Esquema de Bono Cupón Cero
Saldos al 31 de octubre de 2019

3. Obligaciones a corto plazo.

Las obligaciones a corto plazo se encuentran relacionadas a diversos créditos bancarios en cuenta corriente quirografaria, cuyo destino fue para cubrir necesidades de corto plazo. El saldo insoluto con fecha de corte al 31 de octubre de 2019 es de **\$75,000,000** (Setenta y cinco millones de pesos), y se compone de la siguiente forma:

Saldos al 31 de octubre de 2019

Acreeedor	Monto Contratado	Saldo Insoluto	Tasa de Interés Contratada	Tasa Efectiva	Fecha de Suscripción	Fecha de Vencimiento
Afirme	75,000,000	31,250,000	TIIIE+2.49%	11.84%	mar-19	mar-20
Afirme	75,000,000	43,750,000	TIIIE+2.49%	11.84%	may-19	may-20
Total	150,000,000	75,000,000				

4. Obligaciones de factoraje financiero o cadenas productivas.

Las obligaciones de contratos de factoraje financiero o cadenas productivas, las cuales son utilizadas para el pago a proveedores y acreedores, presentan un saldo insoluto con fecha de corte al 30 de septiembre de 2019 de \$66,663,103 (Sesenta y seis millones seiscientos sesenta y tres mil ciento tres pesos), y se componen de la siguiente forma:

Factoraje financiero

Acreeedor	Monto Contratado	Saldo Insoluto	Número de Crédito	Tasa de Interés Contratada	Tasa Efectiva	Fecha de Suscripción	Fecha de Vencimiento	Garantía y/o Fuente de Pago	Tipo de Crédito
Banobras	159,963,093	159,963,093	11282, 11126	Base +1.13%	n.a.	jul-13	jul-33	Participaciones	Simple
Banobras	280,948,782	280,948,782	10487	8.63% Fija	n.a.	feb-12	feb-32	Participaciones	Simple
Total		440,911,875							

Acreeedor	Monto Contratado	Saldo Insoluto	Tasa de Interés Contratada	Fecha de Suscripción	Fecha de Vencimiento	Garantía y/o Fuente de Pago	Registro RPU	Destino
Afirme	100,000,000	66,663,103	Tasa Base 2.4%	feb-19	ene-20	Quirografario	Q06-0419037	Pago a Proveedores
Total	100,000,000	66,663,103						

5. Deuda Pública Indirecta.

El saldo insoluto de Deuda Pública Indirecta, de financiamiento con fuente o garantía de pago definida, que es asumida de manera solidaria o subsidiaria por el Estado, con fecha de corte al 31 de octubre de 2019 es de **\$113,925,182** (Ciento trece millones novecientos veinticinco mil ciento ochenta y dos pesos), y se compone de la siguiente forma:

**Saldos de Deuda Pública Indirecta
Saldos al 31 de octubre de 2019**

Acreeedor	Acreditado	Monto Dispuesto	Saldo Insoluto	Número de Crédito	Tasa de Interés Contratada	Tasa Efectiva	Fecha de Suscripción	Fecha de Vencimiento	Garantía y/o Fuente de Pago
Banobras	INSUVI	150,466,713	113,925,182	7304	TIIIE + 0.86%	n.a.	jun-08	ago-33	Participaciones
Banorte	CIAPACOV	0	0	31750	TIIIE + 1.3 %	n.a.	ago-06	ago-26	Participaciones
Total		150,466,713	113,925,182						

III. RESULTADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE COLIMA DE LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL 2019.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los montos de los ingresos del Estado de Colima de los últimos cinco ejercicios fiscales, los ingresos devengados de enero a septiembre y los proyectados de octubre a diciembre de 2019.

EL TEMPLE DEL BRAZO ES
VIGOR EN LA TIERRA

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto	2014 ¹	2015 ¹	2016 ¹	2017 ¹	2018 ¹	2019 ²
1. Ingresos de Libre Disposición	5,229,431,685	6,518,201,016	7,292,861,354	7,115,722,385	8,461,908,039	8,070,693,111
A. Impuestos	632,949,338	536,033,031	647,694,472	692,692,403	770,769,144	847,046,801
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	320,796,115	320,216,375	349,316,177	369,851,875	372,114,122	407,559,394
E. Productos	40,081,096	27,028,995	86,853,571	22,289,239	29,494,935	17,353,317
F. Aprovechamientos	100,211,366	141,554,060	574,635,001	56,353,600	363,050,438	113,657,625
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	3,715,924,445	3,933,541,037	4,600,418,788	4,950,335,791	5,510,410,820	5,589,023,175
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	174,418,508	218,827,518	13,638,024	425,349,229	476,030,908	467,347,295
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	245,050,817	1,341,000,000	1,020,305,321	598,850,247	940,037,673	628,705,504
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas	8,166,126,844	7,980,356,524	8,653,825,720	8,886,588,609	9,029,618,050	8,589,228,278
A. Aportaciones	4,703,905,906	5,173,806,586	5,477,346,110	5,801,874,319	5,957,199,309	6,083,752,609
B. Convenios	2,132,583,996	1,387,566,632	1,640,577,280	1,485,616,204	1,359,689,519	720,591,723
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	11,306,989	1,422,954	13,994,896	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,329,636,942	1,418,983,306	1,519,209,502	1,525,371,095	1,575,569,303	1,691,355,651
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	5,385,839	72,304,037	123,165,023	93,528,295
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	2,166,000,000	200,000,000	526,781,000	1,550,000,000	854,201,153
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	2,166,000,000	200,000,000	526,781,000	1,550,000,000	854,201,153
4. Total de Resultados de Ingresos	13,395,558,529	16,664,557,540	16,146,687,074	16,529,091,993	19,041,526,088	17,514,122,542
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	2,166,000,000	200,000,000	526,781,000	1,550,000,000	854,201,153
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento	0	2,166,000,000	200,000,000	526,781,000	1,550,000,000	854,201,153

¹. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

². Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre del tercer trimestre de 2019 y estimados para el resto del ejercicio.

II.- Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados y Diputada que integramos esta Comisión de Hacienda, mediante citatorio emitido por el Diputado Presidente Julio Anguiano Urbina, sesionamos al interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, mismo que se sustenta en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado por la fracción II, del numeral 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es facultad de este H. Congreso del Estado aprobar anualmente la Ley de Ingresos a más tardar el 30 de noviembre de cada año, facultad que se encuentra vinculada con la diversa facultad y obligación de la persona Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, de remitir conforme a la fracción XVIII del arábigo 58, del referido orden constitucional, los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado. Esta facultad Constitucional se ve replicada en beneficio del Poder Legislativo conforme al artículo 15, punto 1, fracciones I y IV, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.

SEGUNDO.- La fracción I, del numeral 55, fracción VII, del diverso 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y fracción II, del artículo 54, de su Reglamento, indican que el trabajo legislativo se realiza a través de las Comisiones Permanentes, siendo una de ellas la de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos (**en adelante se referirá a Comisión de Hacienda**), la cual resulta ser competente para estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas que les sean turnados por la Directiva o la Asamblea, así como los asuntos relacionados con la expedición y reformas de las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Así, en correlación con los Antecedentes 1 y 2, queda claro que es facultad de este H. Congreso del Estado de Colima, aprobar anualmente la Ley de Ingresos del Estado que para cada ejercicio Fiscal le envíe la persona titular del Poder Ejecutivo, la cual fue remitida el pasado 31 de octubre de 2018, para efectos de su análisis, estudio y dictamen correspondiente. Facultad que se ejerce a través del Pleno y parte del dictamen que para su debido análisis y deliberación

formula la Comisión de Hacienda, de conformidad con los numerales 86, 90, 91, 92 y 93, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

CUARTO.- Actualmente este Poder Legislativo de conformidad con el numeral 5, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 61, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, numeral 30 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, debe verificar que la Ley de Ingresos se elabore conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, e incluir cuando menos los objetivos anuales, estrategias y metas; Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica; las proyecciones con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión; descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. **Esos requisitos de legalidad se desprenden de la Iniciativa que se puso a consideración de este H. Congreso del Estado,** ya que la iniciativa contiene el análisis de los ingresos proyectados a recaudarse en el ejercicio fiscal 2020, así como el análisis del resultados de ingresos proyectados durante los cinco últimos años y los cinco posteriores, es decir, 2014 a 2019 y de 2020 hasta el 2025, proyecciones de ingresos que se aprecia adecuadas en los ejercicios subsecuentes en correlación al diverso Decreto 11 de fecha 29 de noviembre de 2018, que contiene la aprobación por ésta Soberanía de la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2019. Se traza igualmente como meta para el ejercicio fiscal 2020, un crecimiento de recaudación de impuestos superior por lo menos en 2 puntos porcentuales al Producto Interno Bruto Nacional e indica que con los ingresos estimados para el ejercicio 2020 se contempla cubrir el Gasto Público orientado hacia los objetivos y metas contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas que de este se derivan, garantizando con ello el uso eficiente de los recursos públicos en cada uno de los Programas Presupuestarios. Recursos que se obtendrán de: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Coordinación Fiscal, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones.

QUINTO.- De la misma forma consideramos viable el Proyecto de Ley de Ingresos que remite el Poder Ejecutivo Local, porque para la proyección de las participaciones y las transferencias federales etiquetadas, se consideraron las previstas en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, como también los Criterios Generales de Política Económica correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020 y considerando además del crecimiento anual promedio para el Estado de Colima, según datos del INEGI. En este contexto, el proyecto de Ley de Ingresos, materia del presente dictamen, contempla obtener para el ejercicio fiscal 2020 Ingresos Totales del orden de los **\$17'024,000,000** (Diecisiete mil veinticuatro millones de pesos), que se integra por el 9.9 por ciento de Ingresos de Gestión y el 90.1 por ciento de Ingresos de origen Federal, en la forma que enseguida se señala:

- De Ingresos de Gestión se prevén **\$1,677,179,479** (Un mil seiscientos setenta y siete millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos), cantidad que se considera viable y alcanzable, ya que, a pesar de enfrentar retos importantes en las finanzas públicas, la tendencia observada en los años anteriores, así como el resultado obtenido en el presente año nos muestran que el desempeño de la economía del Estado de Colima es más dinámico que el promedio del país.
- De Ingresos de Origen Federal se prevén **\$15,346,820,521** (Quince mil trescientos cuarenta y seis millones ochocientos veinte mil quinientos veintinueve pesos), proyecciones que derivan de estimaciones basadas primordialmente en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020" que el Ejecutivo Federal presenta, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Congreso de la Unión, a las que se aplican los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y al producto de ésta, los últimos coeficientes de distribución para el Estado de Colima.

SEXTO.- Es importante señalar que se mantiene la política fiscal de no proponer nuevos gravámenes, ni incremento a las tasas, así también al igual que en el ejercicio fiscal 2019, no se prevén ingresos extraordinarios derivados de financiamientos, es decir, no se proyecta contratación de deuda pública, siendo incorporada en la exposición de motivos de la presente iniciativa la amortización de la deuda pública directa, así como su saldo con fecha de corte al 31 de octubre de 2019, destacándose la inserción del crédito 13451 con Banobras, con mes de suscripción a noviembre de 2018 por la cantidad de \$243'201,153.00 (Doscientos cuarenta y tres millones doscientos un mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), saldo insoluto de \$240'760,426.00 (Doscientos cuarenta millones setecientos sesenta mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), relacionado al financiamiento que por \$410'000,000.00 (Cuatrocientos diez millones de pesos 00/100 M.N.) le concedió al Titular del Poder Ejecutivo, la LVIII Legislatura a través del Decreto 617 expedido por ésta Soberanía el 27 de septiembre de 2018.

SÉPTIMO.- En cuanto a las tasas de recargos se aprecia solamente el incremento de un .34% mensual sobre el total de un crédito fiscal por el pago extemporáneo y la conservación de la tasa al 1% mensual por prórroga sobre saldos insolutos por prórroga, así como de los incentivos fiscales que al efecto se brindarán para el ejercicio fiscal 2020, en el impuesto sobre nóminas y en el otorgamiento del subsidio del 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

OCTAVO.- Por lo antes mencionado, los Diputados y la Diputada que integramos esta Comisión de Hacienda consideramos la viabilidad y procedencia de la iniciativa, misma que la integran 13 artículos, pues se señalan específicamente los renglones que contienen los conceptos por ingresos propios y de los que se derivan de la Federación con base en la participación en ingresos federales e incentivos económicos al Estado de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

DECRETO No. 183

ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2020, en los siguientes términos:

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

Artículo 1. Ingresos de la Hacienda Pública

1. En el ejercicio fiscal de 2020, la Hacienda Pública del Estado Libre y Soberano de Colima percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en pesos que a continuación se enumeran:

Concepto	Ingreso Estimado
Total	17,024,000,000
1. Impuestos	1,011,516,373
11. Impuestos Sobre los Ingresos	25,199,020
02. Impuesto Sobre Ejercicio de Profesiones	2,262,797
03. Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos	22,936,223
12. Impuestos Sobre el Patrimonio	430,003,943
01. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	430,003,943
13. Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	51,807,908
01. Impuesto por la Prestación del Servicio de Hospedaje	24,348,622
02. Impuesto a la Transmisión de la Propiedad de Vehículos Automotores	27,459,286
14. Impuestos al Comercio Exterior	0
15. Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	483,899,994
01. Impuesto Sobre Nóminas	483,899,994
16. Impuestos Ecológicos	0
17. Accesorios de Impuestos	20,526,758
01. Recargos	18,898,897
02. Multas	821,198
03. Gastos de Ejecución	806,663
18. Otros Impuestos	0
19. Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	78,750
01. Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	78,750
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
21. Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
22. Cuotas para la Seguridad Social	0
23. Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
24. Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
25. Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3. Contribuciones de Mejoras	0
31. Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
39. Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4. Derechos	430,383,250
41. Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.	5,894,305

01. Derecho por la Extracción de Materiales	5,894,305
43. Derechos por Prestación de Servicios	412,761,473
01. Secretaría General de Gobierno	23,404,048
02. Secretaría de Planeación y Finanzas	186,475,314
03. Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano	567,688
04. Secretaría de Movilidad	109,495,340
05. Secretaría de Desarrollo Rural	240,049
06. Secretaría de Educación	10,335,814
07. Secretaría de Salud y Bienestar Social	3,323,773
08. Secretaría de Seguridad Pública	12,416,341
09. Instituto Colimense del Deporte	1,334,411
10. Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima	63,883,476
11. Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima	1,275,541
12. Poder Judicial	9,678
44. Otros Derechos	3,694,260
01. Certificaciones	47,374
02. Servicios de vigilancia e inspección de obra pública	2,632,972
03. Información diversa no certificada expedida en los kioscos de servicios y trámites electrónicos de gobierno	947,426
04. Certificados digitales	47,510
05. Otros derechos	18,978
45. Accesorios de Derechos	8,033,212
01. Recargos	5,367,086
02. Multas	927,776
03. Gastos De Ejecución	1,738,350
49. Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5. Productos	33,240,226
51. Productos	33,240,226
01. Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	2,964,776
02. Enajenación de bienes no sujetos a ser inventariados	0
03. Otros productos que generan ingresos	28,775,901
04. Venta de bienes muebles	1,499,549
59. Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6. Aprovechamientos	202,039,630
61. Aprovechamientos	149,542,871
02. Multas	2,236,838
03. Indemnizaciones	1,234,328
04. Reintegros	91,517,581
05. Aportaciones de terceros para obras y servicios públicos	1,367,340
06. Aportaciones del 1% para obras de beneficio social	5,937,047
08. Otros aprovechamientos	47,249,737
62. Aprovechamientos Patrimoniales	0
63. Accesorios de Aprovechamientos	0
69. Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	52,496,759
01. Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	52,496,759
7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0
71. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
72. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
73. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
74. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
75. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
76. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales	0

Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
77. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
78. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
79. Otros Ingresos	0
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	13,618,264,440
81. Participaciones	5,696,005,570
01. Fondo General de Participaciones	4,308,969,433
02. Fondo de Fomento Municipal	328,207,709
03. Fondo de Fiscalización y Recaudación	197,273,741
04. Participación Específica del I.E.P.S.	134,001,237
06. Fondo I.E.P.S. Venta Final de Gasolina y Diésel	220,491,295
07. Fondo de I.S.R. Participable	382,033,258
01. Fondo de I.S.R. Participable Estatal	284,629,451
02. Fondo de I.S.R. Participable Municipal	97,403,807
08. FEIEF Fondo General de Participaciones	0
09. FEIEF Fondo de Fomento Municipal	0
10. FEIEF Fondo de Fiscalización y Recaudación	0
11. 0.136% de la Recaudación Federal Participable	125,028,897
82. Aportaciones	6,582,959,497
01. Fondo de Aportaciones de Nómina Educativa y Gastos Operativos	3,416,727,796
02. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,504,639,304
03. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	309,812,782
04. Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y demarcaciones Territoriales del DF	523,533,472
05. Fondo de Aportaciones Múltiples	274,176,005
06. Fondo para la Educación Tecnológica y de Adultos	83,900,557
07. Fondo de Aportaciones de la Seguridad Pública	188,555,002
08. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	281,614,579
83. Convenios	851,247,584
01. Secretaría de Educación	239,853,953
01. Programa escuelas de tiempo completo	121,713,654
02. Programa Nacional de Becas	473,038
03. Programa Becas de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS)	2,800,000
04. Telebachillerato Comunitario	7,577,200
05. Centros de educación media superior a distancia	19,115,483
06. Programa para la Inclusión y Equidad Educativa	1,860,023
07. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica	744,703
08. Programa Nacional de Ingles	15,042,923
09. Programa Nacional de Convivencia Escolar	2,355,869
10. Fondo para Fortalecer la Autonomía de Gestión	250,000
11. Plan de Apoyo a la Calidad Educativa y la Transformación de las Escuelas Normales (PACTEN)	4,874,783
12. Programa de la Reforma Educativa	256,500
13. Programa para el Desarrollo Profesional Docente	4,036,077
14. Apoyo financiero extraordinario no regularizable (Fortalecimiento a la Educación Temprana y el Desarrollo Infantil)	58,753,700
02. Secretaría de Salud	279,221,536
01. Convenio de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (Cuota Social)	157,110,439
02. Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios COESPRIS	3,493,055
03. Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (A.F.A.S.P.E.)	74,894,300
04. Seguro Médico Siglo XXI Capital Adicional	820,000
05. Fortalecimiento a la atención medica	5,442,912
06. Prevención y Control de Adicciones	1,204,667
07. Seguro Médico Siglo XXI	15,925,583
08. Atención a la Salud y Medicamentos gratuitos para la población sin Seguridad Social Laboral	20,330,580
03. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	500,000

01. Consejo Costa Pacifico Centro	500,000
04. Secretaría de Turismo	0
05. Secretaría de Comunicaciones y Transportes	0
06. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	9,146,217
01. Programa de Vivienda Social	9,146,217
07. Secretaría de Hacienda y Crédito Público	60,512,362
01. Fondo para la Accesibilidad en el Transporte público para las Personas con Discapacidad (FOTRADIS)	7,419,938
02. Aportación Federal Fondo ZOFEMAT	3,092,424
03. Convenio de Fortalecimiento	50,000,000
08. Secretaría del Trabajo y Previsión Social	7,278,419
01. Programa de apoyo al empleo	7,278,419
09. Secretaría de Gobernación	11,000,000
01. Fondo para el apoyo de búsqueda de personas Desaparecidas	11,000,000
10. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	9,600,000
01. Seguros Agrícolas	9,600,000
11. Instituto Nacional del Emprendedor	0
12. Instituto Mexicano de la Juventud	60,000
01. Territorio Joven	60,000
13. Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	8,412,260
01. Entrenadores Nacionales de Reserva Nacional	336,000
02. Entrenadores Nacionales de Talentos Deportivos	576,000
03. Activación Física	5,526,060
04. Entrenadores Nacionales Deporte Adaptado	192,000
05. Premio Estatal del Deporte	110,000
06. Centros del Deporte Escolar y Municipal	1,672,200
14. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	28,150,138
01. Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias	1,000,000
02. Programa Festival Cultural y Artístico PROFEST	830,000
03. Programa de Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura	10,000,000
04. Programa de Apoyo Infraestructura Cultural (PAICE)	15,000,000
05. Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías	1,320,138
15. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	2,167,870
01. Atención a Personas con Discapacidad	2,167,870
16. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	13,433,491
01. Programa de Infraestructura Indígena	13,433,491
19. Instituto Nacional de las Mujeres	8,711,338
01. Programa de fortalecimiento a la transversalidad de la perspectiva de género	6,060,838
02. PROEQUIDAD	2,650,500
20. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	0
21. Instituto Nacional de Bellas Artes	4,850,000
01. Festival de Monólogos	1,350,000
02. Muestra Nacional de Teatro	3,500,000
24. Instituto Nacional de Educación para Adultos	8,300,000
01. Programa Educación para Adultos	8,300,000
29. Comisión Nacional del Agua	160,050,000
01. Programa para el funcionamiento y operación de la cuenca del Río Ayuquila - Armería	500,000
02. Programa de modernización y tecnificación de unidades de riego	14,400,000
03. Programa de tecnificación, modernización y Equipamiento de distritos de riego	91,350,000
04. Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	9,000,000
05. Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Agua Limpia (AAL)	500,000
06. Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL)	10,000,000
07. Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Urbano (APAUUR)	30,000,000
08. Programa Federal PROAGUA Apartado PRODI	4,000,000
09. Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable en Materia de Cultura del Agua	300,000
84. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	488,051,789
01. Tenencia	7,834

02. Enajenación de Bienes Inmuebles	27,269,331
03. Zona Marítimo Terrestre	6,184,848
04. Multas Administrativas No Fiscales	1,100,927
05. 0.5 % Inspección y Vigilancia	3,563,838
06. Gastos de Ejecución	300,798
07. Fiscalización Concurrente	63,415,690
08. Vigilancia de Obligaciones	33,974,831
09. Régimen de Pequeños Contribuyentes	297,501
10. Régimen Intermedio	4,521
11. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	61,866,315
12. Honorarios por Notificación	1,423,138
13. Cláusula XVII del C.C.A.M.F.F.	203,023,757
14. Incentivos del Régimen de Incorporación Fiscal	45,470,373
15. Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios	23,797,614
16. Estímulos fiscales para Incentivar el Uso de medios electrónicos de pago	177,898
17. Incentivos IEPS Gasolina y Diesel	0
18. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	16,172,575
85. Fondos Distintos de Aportaciones	0
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,728,556,081
91. Transferencias y Asignaciones	0
93. Subsidios y Subvenciones	1,728,556,081
01. Subsidio Federal Ordinario Universidad de Colima	1,646,533,734
02. Universidad Tecnológica de Manzanillo	25,000,000
03. Programa de Fortalecimiento para la Seguridad	57,022,347
95. Pensiones y Jubilaciones	0
97. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0. Ingresos Derivados de Financiamientos	0
01. Endeudamiento Interno	0
02. Endeudamiento Externo	0
03. Financiamiento Interno	0

Artículo 2. Ingresos locales

1. Los Impuestos, Derechos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Productos y Aprovechamientos señalados en esta Ley, se causarán durante el año 2020, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda del Estado de Colima y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 3. Concentración de los ingresos en la Secretaría de Planeación y Finanzas

1. Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de esta Ley deberán concentrarse invariablemente en la Secretaría de Planeación y Finanzas, en un plazo que no excederá el día hábil siguiente a aquél en el que se reciban los citados ingresos.
2. Los ingresos que sean recaudados a través de instituciones bancarias o establecimientos autorizados, deberán concentrarse en la Secretaría de Planeación y Finanzas, en la forma y plazo que se establezcan en los contratos que se suscriban.
3. Las dependencias de la administración pública centralizada y entidades de la administración pública paraestatal, que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios, contratos o en instrumentos jurídicos de cualquier naturaleza, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2019, que no hayan sido devengados conforme a los calendarios respectivos, deberán enterarlos a la Secretaría de Planeación y Finanzas, a más tardar el 15 de enero del 2020, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos provenientes de los aprovechamientos que se obtengan, se destinarán por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, al fortalecimiento financiero del Estado y/o para la atención de desastres naturales.
4. Para efectos de lo previsto en el párrafo inmediato anterior, los aprovechamientos provenientes de los enteros que realicen los mencionados entes públicos no se considerarán extemporáneos, por lo que no causan daño a la hacienda pública ni se cubrirán cargas financieras, siempre y cuando dichas disponibilidades hayan estado depositadas en cuentas bancarias de los referidos entes públicos.

Artículo 4. Acreditación de los conceptos de ingresos

1. El pago de los conceptos de ingresos a que se refiere esta Ley, se acreditará ante las autoridades fiscales, mediante el recibo oficial que expida la Receptoría de Rentas o el comprobante de la institución bancaria o establecimiento autorizado, según sea el caso.

Artículo 5. Ingresos no comprendidos en la Ley de Ingresos

1. El Gobierno del Estado percibirá ingresos por los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos del Estado de Colima vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

Artículo 6. Percepciones de ingresos federales

1. Las Participaciones, Aportaciones, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Convenios y los Subsidios Federales, se percibirán con base a las Leyes, Decretos, Acuerdos y Convenios que los establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 7. Derogación de disposiciones

1. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal del Estado de Colima, en la Ley de Hacienda del Estado de Colima y en la presente Ley.
2. Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Artículo 8. Recaudación de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez

1. La Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en su carácter de organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, recaudará y administrará durante el ejercicio fiscal 2020, los ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento que realice en los municipios de Colima y Villa de Álvarez, así como de sus accesorios legales y otros ingresos.

Artículo 9. Recaudación del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima

1. El Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, en su carácter de organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, cobrará y administrará durante el ejercicio fiscal 2020, los ingresos provenientes de los productos generados por su actividad.

Artículo 10. Tasas de recargos

1. En el ejercicio fiscal 2020, se causarán las tasas de recargos siguientes:
 - I. Por prórroga, el 1.0% mensual sobre saldos insolutos; y
 - II. Por el pago extemporáneo de créditos fiscales, el 1.47% mensual sobre el total del crédito fiscal.

Artículo 11. Incentivos Fiscales

1. Durante el ejercicio fiscal 2020 se podrán otorgar los siguientes incentivos fiscales:
 - I. Los señalados en los capítulos II, III y IV de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima, respecto de las contribuciones siguientes:
 - a) **De los Impuestos:**
 1. El Impuesto Sobre Nóminas, regulado por los artículos del 41-M al 41-U, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

Los incentivos fiscales relacionados con este impuesto se podrán otorgar únicamente en favor de los contribuyentes que cumplan con cualquiera de las condiciones siguientes:

 - 1.1. Que se trate de empresas o establecimientos que inicien operaciones en el Estado que generen empleos directos en la entidad; y
 - 1.2. Que, por instalación de un nuevo establecimiento, sucursal o por expansión, se genere un crecimiento en la planta laboral de la empresa. En el caso del incentivo por expansión, éste se aplicará respecto del impuesto que se cause por los nuevos empleos que se generen. Los incentivos que se otorguen al amparo de este inciso tendrán vigencia hasta por un año.

b) De los Derechos:

1. El previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Colima, consistente en el servicio de dotación de placas de circulación a vehículos del servicio particular, únicamente respecto de vehículos nuevos; y
2. Los previstos en el artículo 55, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, consistentes en la verificación de congruencia de los dictámenes de vocación del suelo, realizada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

La determinación de los sujetos de los beneficios previstos en esta fracción y de los respectivos montos, estará a cargo de la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado, aplicando los criterios y procedimientos establecidos en la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima y su Reglamento.

II. En el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, conforme a las siguientes disposiciones:

- a) Durante el ejercicio fiscal 2020, las personas físicas y morales, tenedoras o usuarias de los vehículos a que se refiere el Capítulo VIII, del Título Primero de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, inscritos en el Registro Público Vehicular en el ejercicio 2019 o anteriores, tendrán derecho a que se les otorgue un subsidio por el equivalente al 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que se cause por el ejercicio fiscal 2020, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:
 1. Que no tengan adeudos del ejercicio 2019 y anteriores por cualquiera de los conceptos siguientes:
 - 1.1. Impuestos, derechos y aprovechamientos estatales;
 - 1.2. Impuestos, derechos y multas federales, administrados por el Gobierno del Estado de Colima en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, incluyendo los créditos fiscales cuya recuperación tiene a su cargo el Gobierno del Estado de Colima, de conformidad con la Cláusula Décima Séptima de dicho Convenio, aunque su pago deba realizarse a la Tesorería de la Federación; y
 - 1.3. Impuesto predial, derechos por consumo de agua y multas impuestas por las autoridades federales no fiscales, a favor de cualquier municipio del Estado de Colima.
 2. Que el pago de las contribuciones vehiculares correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se efectúe en dicho ejercicio fiscal en el plazo previsto para tal efecto en la Ley de Hacienda del Estado de Colima.
- b) Durante el ejercicio fiscal 2020, las personas físicas y morales, tenedoras o usuarias de los vehículos a que se refiere el Capítulo VIII, del Título Primero de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, que se inscriban en el Registro Público Vehicular en el ejercicio fiscal 2020, tendrán derecho a que se les otorgue un subsidio por el equivalente al 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que se cause por el mismo ejercicio, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:
 1. Que hubieran adquirido vehículos nuevos o importados entre los días 09 de octubre y 31 de diciembre del 2019, sin que los mismos se hubieran inscrito en el Registro Público Vehicular del Estado en dicho periodo;
 2. Que adquieran vehículos nuevos o importados durante el ejercicio fiscal 2020;
 3. Que la inscripción en el Registro Público Vehicular del Estado, de los vehículos señalados en los numerales anteriores de esta fracción, se realice dentro de los 60 días siguientes a la fecha de su adquisición; y
 4. Que no tengan adeudos del ejercicio 2019 y anteriores, ni vencidos en 2020, por cualquiera de los conceptos siguientes:
 - 4.1. Impuestos, derechos y aprovechamientos estatales;
 - 4.2. Impuestos, derechos y multas federales, administrados por el Gobierno del Estado de Colima, en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, incluyendo los créditos fiscales cuya recuperación tiene a su cargo el Gobierno del Estado de Colima de conformidad con la Cláusula Décima Séptima de dicho Convenio, aunque su pago deba realizarse a la Tesorería de la Federación; y
 - 4.3. Impuesto predial, derechos por consumo de agua y multas impuestas por las autoridades federales no fiscales, a favor de cualquier municipio del Estado de Colima.

Para los efectos de la aplicación del subsidio a que se refiere la presente fracción, se considerará que el arrendatario es el tenedor o usuario del vehículo, cuando la posesión del mismo se le hubiera otorgado mediante arrendamiento puro o financiero.

Se entenderá que los 60 días a que se refiere el numeral 3, del inciso b) de esta fracción, contarán a partir del día siguiente a aquél en que se adquirió o importó el vehículo. Se considera que la adquisición se realiza en el momento en

que se expida la factura correspondiente o se entregue el bien al adquirente, lo cual podrá acreditarse con la presentación de una constancia expedida por el distribuidor que realizó la venta, en la que se señale la fecha en que se efectuó la entrega material del vehículo al adquirente.

Tendrán derecho al subsidio previsto en el inciso b) de la presente fracción, tratándose de los vehículos de demostración facturados por el distribuidor al cliente final como vehículo seminuevo, siempre que con anterioridad no se hubieran inscrito en el Registro Público Vehicular del Estado y cumplan con los demás requisitos establecidos en los numerales 3 y 4 del mismo inciso.

El subsidio a que se refiere la presente fracción, no será aplicable respecto de los vehículos propiedad de los gobiernos federal, estatal y municipal, ni de sus organismos descentralizados y autónomos.

Artículo 12. Atribución de la Secretaría de Planeación y Finanzas de recibir anticipos o adelantos de participaciones, aportaciones, apoyos y subsidios federales o de otros ingresos

1. Se autoriza a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado a recibir del Gobierno Federal, anticipos o adelantos de participaciones, aportaciones, apoyos y subsidios federales o de otros ingresos derivados de convenios o acuerdos específicos con la Federación, así como a suscribir los compromisos para su reintegro, registro contable y administración financiera.

Artículo 13. Ingresos que se constituyen como obligaciones de garantía de deuda pública

1. Las Participaciones y las Aportaciones recibidas de la Federación y los ingresos propios del Estado, se constituyen como obligaciones de garantía, susceptibles de afectarse en términos de la legislación aplicable, como fuente de pago de la deuda pública estatal y, de requerirse, en lo concerniente a la municipal.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1o. de enero del año 2020, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

DIP. LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ
PRESIDENTE
Firma.

DIP. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ
SECRETARIA
Firma.

DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 05 cinco del mes de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Atentamente
"SU FRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA
JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ
Firma.